



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

16 FEB. 2023 13:37:49

Entrada **257617**

Pregunta sobre la supresión del fomento de los espectáculos taurinos

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Néstor REGO CANDAMIL

Diputado



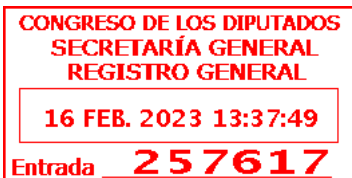
A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado del **BLOQUE NACIONALISTA GALEGO (BNG)**, Néstor Rego Candamil, adscrito al **GRUPO PLURAL**, formula las siguientes **preguntas dirigidas al Gobierno para su respuesta escrita**, sobre la supresión del fomento de los espectáculos taurinos.

La Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural, reconoce en su preámbulo que la tauromaquia está supeditada a los cambios sociales que ya se vienen experimentando en este ámbito:

“La fiesta de los toros y los espectáculos taurinos populares son algo vivo y dinámico, sujetos a constante evolución, sin que se puedan hacer conjeturas sobre de qué manera se adaptarán a las sensibilidades cambiantes de nuestros tiempos u otros venideros”.

Así es, el concepto de patrimonio cultural, como un conjunto de bienes que forman parte de prácticas sociales que han de transmitirse a la siguiente generación para garantizar su permanencia indefinida en el tiempo, es subjetivo y dinámico y no depende de los bienes o entidades materiales o inmateriales, sino de los valores que la sociedad les atribuye en cada momento de la historia y que determinan qué hay que proteger y conservar para la posteridad. Hoy en día, la protección de los animales es un valor para la sociedad, además de un deber legal que se extiende a todos los poderes públicos. La protección del patrimonio cultural a través de su reconocimiento, transmisión, promoción, necesita de la participación de la sociedad en su conjunto y hoy en día la sociedad se manifiesta claramente en contra de los espectáculos taurinos.





Además, los espectáculos taurinos siguen siendo una excepción en el marco de la legislación de protección de los animales en cuanto a su sufrimiento y muerte, por lo que no es pertinente extender dicha excepcionalidad a la generalidad a través de la declaración legal de patrimonio cultural.

De conformidad con su Disposición Final primera, se insta al Gobierno a impulsar las reformas normativas necesarias para recoger el mandato y objetivos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO. De este modo, con toda claridad, la finalidad de la introducción del concepto de patrimonio cultural en la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, fue impulsar los trámites para incluir los espectáculos taurinos en la lista del Patrimonio Cultural de UNESCO.

Respecto a esta cuestión, hay que señalar que la instancia del Comité de los Derechos de la ONU supuso un impedimento para llevar a cabo este mandato, ya que la Convención para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, hecho en París del 17 de diciembre de 2003 (art. 2) dispone que se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que “sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes”, cuestión que aquí no sucede habida cuenta que el Comité de los Derechos del Niño de la ONU ha dictaminado que la participación y asistencia de menores de edad en eventos taurinos vulnera la Convención de los Derechos del Niño. Véanse en este sentido las Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas sobre los informes Periódicos Cinco y Seis combinados de España, de 2 de febrero de 2018 (CRC/C/ESP/CO/5-6): “E. Violencia en contra de los niños (arts. 19, 24 (3), 28 (2), 34, 37 (a) and 39).

En este contexto, de acuerdo con la Ley 18/2013, deriva en unas obligaciones de las distintas administraciones públicas para garantizar la conservación y promoción de la tauromaquia. No obstante, dichas obligaciones encuentran sus límites en derechos reconocidos en la Constitución española sobre protección de la familia, la infancia y la adolescencia, cuyo art. 39 otorga expresamente a los niños, “la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”.



La tauromaquia es objeto de una notable actividad de fomento por parte del Ministerio de Cultura y Deporte, que se materializa en instrumentos tales como el Premio Nacional de Tauromaquia (Orden CUL/3009/2011), o la Medalla al Mérito en las Bellas Artes (Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre), cuya distinción se ha otorgado en ocasiones a personas o entidades vinculadas a los espectáculos taurinos, así como en la colaboración y financiación de dos Congresos internacionales sobre tauromaquia. Asimismo, las ganaderías de toros también reciben fondos económicos y subsidios procedentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La institucionalización de la exhibición y exaltación de la violencia hacia los animales a través de la promoción pública es contraria a la creciente sensibilidad social por la protección del medio ambiente y los animales. Por ello, los poderes públicos deben abstenerse de ensalzar o valorizar dichas actividades a través de premios, medallas u otros reconocimientos públicos. A esta supresión de medidas de valorización de espectáculos taurinos por parte de los poderes públicos, deberían extenderse otras que conlleven subvenciones, inversiones, beneficios fiscales o cualquier otra forma de financiación pública a espectáculos donde se causa maltrato a los animales.

Por los motivos expuestos, el BNG formula las siguientes preguntas al Gobierno:

1. ¿Derogará el Gobierno la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural?
2. ¿Suprimirá el Gobierno las medidas de fomento, protección o valorización de los espectáculos taurinos por parte de los poderes públicos estatales?
3. ¿Suprimirá el Premio Nacional de Tauromaquia: derogar el inciso correspondiente al «Premio Nacional de Tauromaquia» del apartado primero de la Orden del Ministerio de Cultura, de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura,



modificado por la Orden CUL/3009/2011, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura”?

4. ¿Suprimirá la concesión de las Medallas de Bellas Artes para los espectáculos taurinos?
5. ¿Eliminará cualquier forma de fomento y protección a través de medidas que supongan subvenciones, inversiones, beneficios fiscales o cualquier otra forma de financiación pública, directa o indirecta, por parte de los poderes públicos estatales. La misma limitación se aplicará a las actividades de crianza y selección del toro de lidia, formación de profesionales taurinos, y construcción, rehabilitación, montaje y mantenimiento de plazas de toros e instalaciones, permanentes o no, destinadas a la realización de dichos espectáculos?

Madrid, a 16 de febrero de 2023

Néstor Rego Candamil

Diputado del BNG en el Congreso